



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa**

Magistrado Ponente: Jaime Arteaga Céspedes

**RESOLUCION No. 58 DE 2011
(Octubre 12)**

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 22 del 12 de abril de 2011, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocado mediante Acuerdos No. 393 y 394 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de Octubre de 2011, y previos los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo No. 393 del 9 de septiembre de 2009, modificado por el Acuerdo No. 394 del 11 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al concurso presentaron las respectivas pruebas de aptitudes y conocimientos, el día 7 de noviembre de 2010.

Mediante Resolución No. 22 del 12 de abril de 2011, esta Sala publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la convocatoria al concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de la respectiva resolución en la Secretaría de esta Sala, durante un término de ocho días, contado a partir del 13 de abril y hasta el 29 de abril de 2011. Los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 4 de mayo de 2011, inclusive.

Que la señora **LIBIA GORETTY VARGAS PARRASI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.118.550 de Pereira, mediante escrito radicado el día 26 de abril de 2011, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición en contra de la Resolución No. 22 de 2011, solicitando la revisión manual del examen presentado en atención a que la calificación obtenida no se ajusta a las respuestas que plasmó el día de aplicación del examen.

CONSIDERACIONES:

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.1.1 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, en la primera fase de este concurso de méritos está incluida, con carácter eliminatorio, la prueba de aptitudes y conocimientos.

Como lo indicó la convocatoria, para estas pruebas se construyeron las respectivas escalas estándar que oscilaron entre 0 y 1.000 puntos y para aprobarlas se requería obtener un mínimo de 800 puntos y que sólo los aspirantes que obtuvieran dicho puntaje en cada una de las pruebas podían continuar en el concurso.

Con el fin de atender la solicitud de la recurrente, esta Sala, mediante Oficio PSA11-416 del 5 de mayo de 2011, remitió a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura copia del escrito impugnatorio, con el fin de que se procediera a realizar la revisión manual de las hojas de respuestas correspondiente al examen presentado por el recurrente, para establecer si en la lectura óptica se omitió tener en cuenta alguna de las respuestas marcadas acertadamente.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial mediante Oficio CJOF11-2108 del 20 de septiembre de 2011, recibido el 29 de septiembre de 2011, informó que "... se coordinó la revisión manual de las hojas de respuestas de los 1.180 recurrentes a nivel nacional, entre ellos, los concursantes que según la relación enviada por esa Sala, impugnaron los resultados de las pruebas, cuyo informe da cuenta que no hay lugar a modificación alguna, en la medida que no se advirtió errores por parte del lector óptico...".

En consecuencia, dado que se practicó la revisión manual de las respuestas escogidas por la aspirante sin encontrar error alguno en su lectura óptica no hay lugar a reponer los resultados de calificación del examen asignados a la impugnante y por tanto, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 52 del C.C.A se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

Hoja No. 3 de la Resolución No. 58 de 2011 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 22 del 12 de abril de 2011, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocado mediante Acuerdos No. 393 y 394 de 2009"

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: No reponer la calificación obtenida por la señora **LIBIA GORETTY VARGAS PARRASI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.118.550 de Pereira, publicada mediante la Resolución 22 de 2011, expedida por esta Sala, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia (Caquetá), a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

CSJC-SA/JAC